



Hábeas Data y el Derecho Fundamental a la intimidad de la persona. Chanamé Orbe, Raúl.

---

# **PRIMERA PARTE**

---

# **PLAN DE INVESTIGACIÓN**

## 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El estudio del instituto del Hábeas Data, sea esta de naturaleza ordinaria o como acción de garantía debe ser determinada con estricta correspondencia con la naturaleza y magnitud de la garantía constitucional solicitada y a su vez, debe ser admitida obviamente teniéndose en cuenta el alcance de la pretensión, sin embargo en la realidad esta no viene produciéndose tal como al parecer es la orientación de su ley especial.

No hay mucha frecuencia en la solicitud de acciones de habeas data, donde se prueba que en nuestra realidad peruana la tasa de presentación de esta garantía en los órganos competentes es -comparativamente con otras garantías- mínima, pero hay que considerar que es una modalidad especialísima que procura la protección de derechos fundamentales de la persona humana.

Nos interesa conocer cual es la frecuencia o nivel de incidencia de las acciones de habeas data y su protección al derecho de la Intimidad de la persona en nuestro ordenamiento jurídico peruano en el ámbito específico del Tribunal Constitucional, interprete máximo de nuestra Carta Magna.

Así se justifica la presente investigación porque hasta el momento no se ha realizado constataciones empíricas, destinadas a establecer el uso de esta garantía constitucional en nuestro medio y la forma cómo se ha vendido tramitando la ejecución de la misma, tema en el cual deberá estudiarse por sus ejecutorias el razonamiento y la ponderación de los Magistrados y del Tribunal Constitucional respecto a su regulación y determinación.

## **2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:**

### **a. GENERALES**

Precisar los alcances del Habeas Data peruano en relación al derecho a la intimidad personal, explicando su naturaleza, tramitación y jurisprudencia, estableciendo las facultades del Tribunal Constitucional sobre su determinación, regulación y práctica. Además, establecer los alcances de las acciones denegatorias y el razonamiento del Tribunal Constitucional ante estas acciones.

### **b. ESPECIFICOS**

Determinar los posibles errores restrictivos en los alcances de la norma constitucional, así como en las acciones y razonamiento constitucional, proponiendo las correspondientes alternativas y vías para una interpretación más amplia que legitime este instituto de defensa de la persona humana.

## **3. INDAGACIÓN SOBRE INVESTIGACIONES PREEXISTENTES:**

Se ha efectuado visitas indagatorias a diversas bibliotecas de las Universidades Nacional Mayor de San Marcos (Facultad de Derecho), de San Martín de Porres (Facultad de Derecho), y de Lima (Facultad de Derecho) con resultados infructuosos; no existen estudios realizados sobre el tema planteado en esta tesis para optar el grado de magíster.

La escasa bibliografía que existe a nivel nacional sobre el tema constitucional en esta materia específica de habeas data solo se limita a análisis doctrinario específico u en otras cosas a reproducir con uno u otro añadido los preceptos contenidos en su ley especial, circunstancia que nos obliga a efectuar estudios doctrinarios y legislativos en el derecho comparado, además de estudiar directamente la jurisprudencia del tribunal Constitucional en esta materia.

#### 4. DELIMITACIÓN:

**Universo.** La investigación tiene como universo las acciones de habeas data correspondiente a los años 1997 - 2003 que como consecuencia de una denegación han sido elevadas un recurso extraordinario ante el Tribunal Constitucional del Perú.

**Muestra.** La muestra está constituida por 22 Hábeas Data, 21 relacionados con el tema de liberación de información y 1 vinculados a la protección del derecho a la intimidad

#### 5. MARCO TEÓRICO DOCTRINARIO

En palabras de HERRAN ORTIZ "ya no se trata de la libertad de exclusión que faculta a negar información relativa a las propias experiencias personales, sino de la libertad de dominio de dichas experiencias o datos personales insertos en un archivo informático, lo que se ha dado en denominar *Habeas Data*".

Es verdad que en la actualidad no existen *ciudadanos anónimos*, sin embargo, no podemos permitir la utilización abusiva e interesada de la esfera privada de la persona; y el tratamiento de los datos por medio de la informática permite, además de su registro, su procesamiento e interconexión, lo que se traduce en una verdadera amenaza para el concernido, ya que, citando la sentencia del Tribunal Constitucional alemán del 15 de Diciembre de 1983, "un dato carente en sí mismo de interés puede cobrar un nuevo valor de referencia y, en esta medida ya no existe, bajo las condiciones de la elaboración automática de datos, ninguno '*sin interés*".

Debemos subrayar que no es precisamente la intimidad la que resulta amenazada por la tecnología informática, ya que en estricto sentido, y conforme lo ha manifestado el legislador español en la exposición de motivos de la ya derogada Ley Orgánica del Tratamiento Automatizado de Datos Personales, la privacidad es mas amplia que la intimidad, puesto que mientras "la intimidad protege la esfera en que se desarrollan las facetas más singularmente reservadas de la vida de la persona -el dominio donde realiza su vida cotidiana, las comunicaciones en las que expresa sus sentimientos, por ejemplo-, la privacidad constituye un conjunto, más

amplio, más global, de facetas de su personalidad que, aisladamente consideradas, pueden carecer de significación intrínseca pero que, coherentemente enlazadas entre sí, arrojan como precipitado un retrato de la personalidad del individuo que éste tiene derecho a mantener reservado. Y si la intimidad, en sentido estricto, está suficientemente protegida por las previsiones de los tres primeros párrafos del artículo 18 de la Constitución y por las leyes que los desarrollan, la privacidad puede resultar menoscabada por la utilización de las tecnologías informáticas de tan reciente desarrollo”.

El Tribunal Constitucional español afirma que “la garantía de la intimidad adopta hoy un contenido positivo en forma de derecho de control sobre los datos relativos a la propia persona. La llamada ‘libertad informática’ es, así, también, derecho a controlar el uso de los mismos datos insertos en un programa informático (Habeas Data). (...) La protección de la intimidad de los ciudadanos requiere que éstos puedan conocer la existencia y los rasgos de aquellos ficheros automatizados donde las Administraciones Públicas conservan datos de carácter personal que les conciernen, así como cuáles son esos datos personales en poder de las autoridades” (STC 254/93, de 20 de julio de 1993, BOE núm. 197, de 18 de agosto de 1993).

## **6. HIPÓTESIS:**

- 1) A pesar de ser un derecho constitucional a tener acceso a la información pública todavía su exigencia sigue siendo limitada, como lo indican las acciones de Hábeas Data promovidas hasta la actualidad.(1997-2003)
- 2) La administración pública considera a discreción cual es la información que debe hacer público sin proteger el derecho a la intimidad personal (Caso los Documentos Nacional de Identidad).
- 3) Existe una confusión entre el derecho a la intimidad y el derecho a la privacidad que, a veces, restringe el análisis sobre el Habeas Data.
- 4) La mayoría de las ejecutorias sobre Habeas Data giran en relación al derecho de acceso a la información, por el desconocimiento de los alcances del derecho a la intimidad que también abarca el Habeas Data.

- 5) Existe una aparente contradicción entre el derecho a la intimidad y el derecho de los medios de comunicación a ejercer la libertad de información.
- 6) En nuestra práctica se restringe el tema de la autodeterminación informativa, al usarse sin consentimiento expreso, infinidad de información privada sin ningún tipo de regulación que tienda este derecho fundamental (Alertas Financieras, registros de notas académicas, recibos de teléfonos en red, etc.).
- 7) No tenemos mayor referencia en la casuística de los sistemas de tratamiento, procesamiento y protección de datos, que se constituye en otro ámbito para proteger la autodeterminación informativa de la persona humana sobre sus datos íntimos.

## **7. VARIABLES:**

- A) VARIABLE INDEPENDIENTE No 1  
La acción de Habeas Data  
INDICADORES  
Elementos concurrentes:
  - 1) Derecho a la información
  - 2) Concurrencia tecnológica
  - 3) Derecho a la privacidad e intimidad
- B) VARIABLE INDEPENDIENTE No 2  
Derecho a la intimidad  
INDICADORES
  - 1) Datos sensibles
  - 2) Datos privados
  - 3) Datos íntimos
- C) VARIABLE INDEPENDIENTE No 3  
Tutela de datos íntimos
  - 1) Protección de datos íntimos
  - 2) Rectificación de datos íntimos
  - 3) Cancelación de datos íntimos



## **8. DESCRIPCIÓN Y EXPLICACIÓN DEL PROBLEMA (CONTRASTACIÓN DE VARIABLES)**

En nuestro medio no existe una adecuada defensa del derecho a la intimidad personal, por el incipiente desarrollo jurisprudencial del Habeas Data, habiendo reducido en la practica sus alcances, muchas veces por el desconocimiento que el Estado posee de la obligación de liberar la mayor cantidad de información publica y ponerla al servicio de los ciudadanos, con la única restricción de todo aquello que afecte la privacidad y la intimidad personal. Desconociéndose el tratamiento adecuado de los denominados datos sensibles.

## **9. MÉTODOS Y TÉCNICAS:**

La recopilación documental es el método de investigación al que recurriremos para realizar el presente trabajo; particularmente efectuaremos la revisión de casos concluidos ante el Tribunal Constitucional.

Con relación al tema que hemos elegido con fines investigatorios, consideramos que el acopio o recopilación documental es el único procedimiento pertinente y objetivo que nos permitirá establecer conclusiones válidas.

No consideramos trascendentales o confiables el uso de las entrevistas puesto que no pretendemos medir el grado o nivel de conocimiento de la acción de garantía constitucional por los justiciables y en general por los sujetos del proceso.

## **10. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE ACOPIO DE INFORMACIÓN**

Como instrumento de acopio documental emplearemos la ficha de recolección de datos previamente elaborados de acuerdo con los datos que interesan a la investigación, se explorará los siguientes aspectos: la demanda, y la acción de garantía propiamente, su procedimiento en sí, y el sentido de la sentencia expedida en el proceso.



**Hábeas Data y el Derecho Fundamental a la intimidad de la persona.** Chanamé Orbe, Raúl.

## TÉCNICAS DE ANÁLISIS:

Los datos recopilados serán sometidos a análisis lógico contrastando los resultados con las hipótesis formulados.

## 11. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:

### RECURSOS:

**Asesor.** Formalizaremos nuestra solicitud de designación de un maestro de tesis a efectos de guiarme en aspectos relacionados con la formalidad del proyecto de investigación y la tesis misma.

**Investigador.** El investigador que tendrá a su cargo la recopilación documental, acopio de datos, análisis y procesamiento de la información obtenida y la elaboración del informe final.

**Digitador.** Bajo cuya responsabilidad estará la transcripción de la tesis bajo supervisión del investigador.